AÑO 1965 JUEVES 16 DE DICIEMBRE NUM. 299

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tlfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid.—Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio
Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas.
Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ayuntamiento de Madrid

Celebrado el primer período de la licitación en concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de Joaquín García Morato, desde la plaza de Alonso Martínez a la glorieta del Pintor Sorolla, la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de 10 del actual, ha declarado admitidos a la segunda parte de la licitación a las siguientes Empresas: "Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A."; "Cubiertas y Tejados, S. A."; "Fomento de Obras y Construcciones, S. A.", y "Francisco Portillo, Sociedad Anónima".

El acto de apertura de las ofertas económicas tendrá lugar el día 21 del actual, a la una de la tarde, en el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 5), para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

Madrid, 14 de diciembre de 1965.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—63.168)

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 1 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar durante un año los suministros de algodón, gasa hidrófila, cambric y vendas que precisen los distintos Servicios Sanitarios Municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en en BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—63.169)

La comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 1 de diciembre de 1965, aprobar los pliegos de condiciones de lá subasta para contratar las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en el paseo de los Pontones, entre los paseos Imperial y de los Melancólicos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en en BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—63.170)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 1 de diciembre de 1965, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar la instalación de nuevo alumbrado público en la Ronda de Toledo, en toda su longitud.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en en BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—63.171)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE "MEDICOS AL SERVICIO DE ENTIDADES DE ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA"

Visto el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Médicos al servicio de Entidades de Asistencia Médico Farmacéutica, y,

Resultando que la Delegación Sindical Provincial remitió a esta Delegación el texto de dicho Convenio, acordado el día 22 de octubre de 1965, con informe favorable del Delegado Sindical Provincial;

Resultando que solicitado el informe de la Dirección General de Previsión, lo ha emitido expresando que no existe en el texto del Convenio ningún precepto que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que el Convenio acordado se adapta por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, que se comunicará a la Organización Sindical al propio tiempo que se dispone su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958, y en los artículos 19 y 25 de su Reglamento, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962;

Considerando que el artículo 21 contiene declaración de que el Convenio no determinará alza en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le conceden las mencionadas Disposiciones, ha resuelto:

Primero. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Médicos al servicio de Entidades de Asistencia Médico Farmacéutica.

Segundo. Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en la vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de noviembre de 1965.—El Delegado de Trabajo, J. Sánchez-Cervera.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO DE ASISTENCIA SANITARIA ENCUADRADO EN EL SINDICATO PROVINCIAL DE ACTIVIDADES SANITARIAS DE MADRID

CAPITULO PRIMERO

Extensión y vigencia

Artículo 1.º Este Convenio Colectivo Sindical será de aplicación a todos los Médicos al servicio de Entidades de Asistencia Médico Farmacéutica que estén comprendidos en las Normas que regulan las condiciones de trabajo, aprobadas por la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 12 de febrero de 1964, y disposiciones complementarias, que presten sus servicios en la provincia de Madrid, tanto si se trata de Entidades Mercantiles, Mutualidades, Igualatorios Médicos, Cajas de Empresa, Servicios Benéficos o de cualquier otra modalidad, sea cual fuere la forma adoptada tanto en su constitución como en su nombre, y siempre que alguna de sus finalidades sea la Asistencia Médico Farmacéutica a sus Asegurados, Mutualistas o Beneficiarios.

Por el contrario este Convenio no regulará las condiciones de trabajo cuando los citados profesionales presten sus servicios por cuenta o a cargo de la Seguridad Social de afiliación obligatoria, sea de quien fuere de quien dependan, tanto si estos servicios son prestados a través de la Caja Nacional, Institución u Organismo Oficial, creado o por crear con tales fines, como si los realizan a través de las Entidades Colaboradoras, Concertadas o Aseguradoras.

Quedan excluídos de este Convenio de acuerdo con la Ley, los Médicos que desempeñen en las Empresas de que se trata, cargos de alta dirección, alto gobierno o alto consejo.

Art. 2.º El presente Convenio empezará a regir el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación, fijándose la duración y vigencia del mismo en dos años, prorrogables por la tácita por iguales períodos

de tiempo, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma con tres meses de antelación, por lo menos, a su término o de cualquiera de sus prórrogas, sin perjuicio de que sean revisados en caso de promulgación de disposiciones laborales que le afecten fundamentalmente.

CAPITULO SEGUNDO

Organización de los Servicios

Art. 3.° Se faculta a las Entidades, cualquiera que sea el número de Asegurados que tenga la cartera del Ramo en la localidad, para nombrar en los casos en que ésta no tuviera más que un solo Facultativo de cada Especialidad, a otro Especialista, quien se encargaría de la asistencia de aquellos Asegurados que solicitasen por escrito de la Dirección de la Entidad y razonadamente no ser asistidos por el Médico que les corresponda del cuadro normal de la Entidad.

Este artículo no entrará en vigor hasta que por la Comisión de Interpretación y Vigilancia de este Convenio, se acuerden las Normas que han de servir de garantía a ambas partes para la aplicación del mismo, que habrán de redactarse necesariamente en un plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de entrada en vigor del Convenio.

Si dicha Comisión no llegase a un acuerdo en tales estipulaciones dentro del plazo fijado, acuerdan someterse las partes a las normas que sobre esta materia dicte la Autoridad laboral competente.

Art. 4.° El artículo 25 de la vigente Reglamentación de Trabajo quedará redactado como sigue:

"Las Entidades comprendidas en estas Normas laborales deberán poner a disposición de cada uno de los Especialistas quirúrgicos para las intervenciones que realicen en Sanatorios, un Ayudante de mano Médico y un Anestesista. Cuando el operador correspondiente no aceptase los Ayudantes designados por la Entidad, se le permitirá utilizar los que desee, siendo de cuenta del mismo los emolumentos que por este concepto se devenguen.

En el caso de no facilitarse por la Entidad Ayudante de mano o Anestesista a los Especialistas quirúrgicos y utilicen éstos los que deseen, se incrementarán los honorarios de dichos facultativos en la cuantía necesaria para la retribución de los mismos."

Art. 5.° La clasificación de las Especialidades en Grupos a efectos de cupos máximos de familias asignadas para la asistencia que establece el artículo 27 de la vigente Reglamentación, se modifica en la forma siguiente:

GRUPO ESPECIAL

Cirugía General (si hace Cirugía del Aparato Digestivo), con cupo máximo de 10.000 familias.

GRUPO PRIMERO

Cirugía General (si no hace Cirugía del Aparato Digestivo). Cirugía del Aparato Locomotor. Otorrinolaringología. Oftalmología. Tocología. Aparato Digestivo (si hace toda la Cirugía de la especialidad). Pediatría (cuando no exista Puericultor de Zona). Pulmón y Corazón. Análisis Clínicos (caundo haga Anatomía Patológica). Electrorradiología (con Radioterapia). Anestesiología con Reanimación y Ginecología.

GRUPO SEGUNDO

Aparato Digestivo (si no hace la Cirugía de la Especialidad). Urología. Electrorradiología (sin Radioterapia). Análisis Clínicos (cuando no haga Anatomía Patológica).

GRUPO TERCERO

Neuropsiquiatría. Endocrinología y Nutrición. Dermatovenereología. Pediatría (si existe Puericultor de Zona). Electrología y Odontología).

CAPITULO TERCERO

Retribuciones

Art. 6.° Las retribuciones mensuales a percibir por los Facultativos afectados por este Convenio, se consignan en el siguiente cuadro:

	SUELDO BASE			AUMENTOS DEL CONVENIO			TOTAL
	Jornada		TOTAL	Jornada		TOTAL	
	Laborables	Festivos		Laborables	Festivos		
Retribución a sueldo fijo:							
Médicos General no existiendo Puericultor de Zona	4.714,00	786,00	5.500,00	2.572,00	428,00	3.000,00	8.500,00
Médico General existiendo Puericultor de Zona	3.652,00	608,00	4.260,00	1.928,00	322,00	2.250,00	6.510,00
Puericultor de Zona	4.423,00	737,00	5.160,00	1.749,00	291,00	2.040,00	7.200,00
Especialistas del Grupo Especial	9.257,00	1.543,00	10.800,00	6.172,00	1.028,00	7.200,00	18.000,00
Especialistas del Grupo 1)	9.257,00	1.543,00	10.800,00	5.143,00	857,00	6.000,00	16.800,00
Especialistas del Grupo 2)	9.000,00	1.500,00	10.500,00	6.429,00	1.071,00	7.500,00	18.000,00
Especialistas del Grupo 3)	8.572,00	1.428,00	10.000,00	6.000,00	1.000,00	7.000,00	17.000,00
Médico de guardia y urgencia con servicio ocho horas	5.550,00	—	5.550,00	2.450,00	—	2.450,00	8.000,00
Retribución a tanto por familia:							
Médico General no existiendo Puericultor de Zona	15,90	2,60	18,50	8,60	1,40	10,00	28,50
Médico General existiendo Puericultor de Zona	12,17	2,03	14,20	6,43	1,07	7,50	21,70
Puericultor de Zona	3,70	0,60	4,30	1,45	0,25	1,70	6,00
Especialistas del Grupo Especial	0,77	0,13	0,90	0,77	0,13	0,90	1,80
Especialistas del Grupo 1)	0,77	0,13	0,90	0,43	0,07	0,50	1,40
Especialistas del Grupo 2)	0,60	0,10	0,70	0,43	0,07	0,50	1,20
Especialistas del Grupo 3)	0,43	0,07	0,50	0,30	0,05	0,35	0,85

El Ayudante de mano del Especialista Quirúrgico percibirá el 20 por 100 de la retribución establecida en este Convenio para dicho Facultativo.

Art. 7.° No se considerarán como servicios extraordinarios y serán de obligatoria expedición por los Facultativos correspondientes, los Certificados obligatorios, los informes solicitados por los Facultativos de la Entidad y los planes terapéuticos, si bien la confección material de estos últimos será a cargo de la Entidad.

Art. 8.° La indemnización que percibirán los Especialistas Quirúrgicos que en las intervenciones tengan que utilizar el instrumental de su propiedad por no proporcionárselo la Entidad, se pactará libremente y de no llegar a un acuerdo se aplicará lo establecido en el artículo 60 de la Reglamentación vigente, en todo caso las cantidades serán fijadas sobre el sueldo base de dicha Reglamentación.

Art. 9.° Las indemnizaciones por el uso de las instalaciones propiedad de los Radiólogos, Analistas y Odontólogos serán pactadas libremente entre el Facultativo y la Entidad, y caso de no llegar a un acuerdo, serán aplicadas, como mínimo, las Tarifas y módulos del anexo, respetándose las condiciones más favorables que tengan convenidas las partes en la actualidad.

Art. 10. La indemnización que por uso de los Consultorios propiedad de los Facultativos tiene que satisfacer la Entidad, se fija en el 10 por 100 sobre el sueldo base de la Reglamentación.

Art. 11. Para las Pólizas en que se aplique lo modalidad de prima individualizada, las retribuciones que se asignen a los Médicos por cada uno de los beneficiarios incluídos en la Póliza, será la que resulte de dividir por cuatro las que quedan fijadas en virtud del presente Convenio, excepto cuando la Póliza tenga solamente uno o dos beneficiarios, en cuyo caso dicha retribución se aumentará en un 50 por 100.

En esta clase de Pólizas podrán ser incluídos como Beneficiarios todas las personas que habitando bajo el mismo techo del Asegurado, vivan a sus expensas y sin que entre los mismos exista relación de tipo laboral.

Art. 12. Los Beneficiarios que a la promulgación del presente Convenio se encuentren incluídos en las Pólizas y no reúnan el grado de parentesco y demás circunstancias que se determinan en el artículo 32 de la Reglamentación de 12 de febrero de 1964, para que se les pueda continuar prestando asistencia, la Entidad deberá abonar a sus Facultativos un suplemento por cada uno de los Beneficiarios afectados, equivalente al 25 por 100 de las asignaciones que para el pago a tanto por familia quedan señaladas en el presente capítulo.

CAPITULO CUARTO

Compensación, garantías y absorbilidad

Art. 13. Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Compensación.—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por las Empresas (mediante mejora voluntaria de sueldos y salarios, mediante primas o pluses fijos, mediante primas o pluses variables, gratificaciones y beneficios voluntarios o mediante conceptos equivalentes o análogos). Imperativo legal, Jurisprudencia, Contencioso o Administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contratos individuales, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Absorbilidad.—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica de todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio superan el nivel total de ésta.

Garantía personal.—Se respetarán las situaciones personales con carácter global que excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "Ad Personam".

CAPITULO QUINTO

Art. 14. Las mejoras económicas que se otorgan en este Convenio Colectivo no incrementarán el Plus Familiar.

Los incrementos en las retribuciones que se establecen en el presente Convenio tendrán repercusión en las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, y se acumularán a la base de cotización en la Previsión Sanitaria Nacional, manteniéndose a efectos de los Seguros Sociales las bases de cotización establecidas con el Decreto de 17 de enero de 1963.

CAPITULO SEXTO

De la interpretación y cumplimiento del Convenio

Art. 15. Los firmantes de este Convenio acuerdan que las Empresas y productores sometidos al mismo interpretarán cuanto queda convenido.

Toda duda o cuestión que con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio susciten o sea causa de divergencia, será sometido a la consideración de la Comisión de Vigilancia, y caso de no llegar a subsanar dichas diferencias, pasará al Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

Sin agotar dichos trámites legales no podrán ninguna de las partes acudir a la Delegación Provincial de Trabajo ni a la Jurisdicción Laboral.

Dichos trámites conciliatorios no podrán rebasar en su conjunto del plazo de diez días hábiles.

CAPITULO SEPTIMO

Art. 16. La Comisión de Vigilancia estará integrada por tres miembros de cada una de las representaciones de este Convenio y un Secretario, que será designado para cada caso por el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, presidirá el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones adicionales

Art. 17. En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo Sindical, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para los Médicos al servicio de Entidades de Asistencia Médico Farmacéutica de 12 de febrero de 1964 y disposiciones complementarias.

Art. 18. Los representantes Económicos y Sociales se comprometen a velar por el mantenimiento del buen nombre y prestigio de que gozan las Entidades de Asistencia Médico Farmacéutica, y evitando que los gastos de propaganda y creación de cartera repercutan en las retribuciones de los profesionales, dando cuenta en su caso a la Comisión de Vigilancia, a los efectos oportunos, de cualquier irregularidad que pudiera producirse a este respecto.

Art. 19. El rendimiento y salario hora no se consigna por dificultades técnicas.

Art. 20. Los Médicos afectados por el presente Convenio Colectivo quedan obligados a prestar gratuitamente sus servicios profesionales a todo el personal que perciba retribución de la Entidad por los servicios que a la misma preste, incluso a sus familiares en primer grado, que reúnan las condiciones que se especifican en el artículo 32 de la vigente Reglamentación de Trabajo, obligándose la Entidad por su parte a facilitarles gratuitamente todos los restantes servicios que éste tenga establecidos para sus afiliados, sin abono de cuota alguna.

En el caso de que un Facultativo preste sus servicios a varias Entidades, los gastos que la asistencia sanitaria origine, como consecuencia de lo estipulado anteriormente, serán sufragados proporcionalmente entre las mismas.

Art. 21. Las partes hacen constar que las mejoras de este Conveno no repercutirán en los precios.

Madrid, 12 de julio de 1965.

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE MEDICOS AL SERVICIO DE ENTIDADES DE ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA, CELEBRADO CON FECHA 12 DE JULIO DE 1965

Las indemnizaciones previstas en el artículo 9.° del Convenio para los Radiólogos y Analistas, cuando trabajen en instalaciones propias del Facultativo, serán las siguientes:

Tarifa de indemnizaciones por gastos suplidos y quebranto de material de Radiología:	Pesetas
Radioscopias	30
Radiografías (cada proyección).	
Intrabucales, mano, pie, etc.	50
Cráneo, cara, rodilla, pierna, etc.	70
Raquis, digestivo, urinario, tórax, pelvis, embarazo	90
Seriadas (cada dos)	80
Tomografías (cada plano)	100

Confecciones Rocío, S. A.—Fernando el Católico, 3.—Número requerimiento 2.485/65.—Servicio que requiere V. M. 10.963.—Ejercicios 1963 y 1964.—Multa a imponer, 2.000 pesetas.

Unión de Fabricantes de Tubo de Acero Soldado, S. A.—General Goded, 42.—Número requerimiento 2.490/65.—Servicio que requiere V. M. 10.982.—Ejercicios 1963 y 1964. Multa a imponer, 2.000 pesetas.

Distribuidora de Maquinarias Agrícolas, Sociedad Anónima.—Avda. de América, 29. Número requerimiento 2.533/65. — Servicio que requiere V. M. 11.154.—Ejercicios 1963 y 1964.—Multa a imponer, 2.000 pesetas.

Ice Pak, S. A.—Gutierre de Cetina, 24. Número requerimiento 2.630/65. — Servicio que requiere V. M. 11.478.—Ejercicios 1963 y 1964.—Multa a imponer, 2.000 pesetas.

Centrum Fomento Técnico Industrial, Sociedad Anónima.—Vallehermoso, 18. — Número requerimiento 2.657/65.—Servicio que requiere V. M. 11.590.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Confort, S. A.—Paseo de las Delicias, 91. Número requerimiento 2.697/65. — Servicio que requiere V. M. 11.728.—Ejercicio 1964. Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Petrole Chimie Ibérico, S. A.—Blasco de Garay, 75.—Número requerimiento 2.726/65. Servicio que requiere V. M. 11.803.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Nueva Economía, S. A.—Eloy Gonzalo, 27. Número requerimiento 2.745/65. — Servicio que requiere V. M. 11.872.—Ejercicio 1964. Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Seig Magdalena, S. A.—Viveros, 1.—Número requerimiento 2.817/65.—Servicio que requiere V. M. 12.111.—Ejercicio 1964. — Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Cía. Internacional de Promociones y Finanzas, S. A.—San Bernardo, 122.—Número requerimiento 3.007/65.—Servicio que requiere V. M. 12.502.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Ibérica de Electrodomésticos, S. A.—Paseo de la Castellana, 23.—Número requerimiento 3.059/65. — Servicio que requiere V. M. 12.571.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Unión Comercial Española de Ahorros, Sociedad Anónima.—Narváez, 12.—Núm. requerimiento 3.125/65.—Servicio que requiere V. M. 12.739.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Productos Alimenticios Madrileños, S. A. Nicolás Usera, 7. — Número requerimiento 1.446/65. — Servicio que requiere V. M. 4.440.—Ejercicios 1963 y 1964.—Multa a imponer, 2.000 pesetas.

Industrias del Mármol, S. A.—Batalla de Belchite, 5.—Núm. requerimiento 1.465/65. Servicio que requiere V. M. 4.759.—Ejercicios 1960, 61, 62, 63, 64.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Industriales y Comerciantes Madrileños Agrupados, S. A.—Paseo de los Melancólicos, 17.—Número requerimiento 1.470/65.—Servicio que requiere V. M. 4.812.—Ejercicios 1962, 63 y 64.—Multa a imponer, 3.000 pesetas.

González Conce Ambreu, S. A.—Blasco de Garay, 10.—Número requerimiento 1.516/65. Servicio que requiere V. M. 5.404.—Ejercicios 1961, 62, 63, 64.—Multa a imponer, pesetas 4.000.

Comercial Metalúrgica Española, S. A.—Vivero, 3.—Número requerimiento 1.542/65. Servicio que requiere V. M. 5.668.—Ejercicios 1960, 61, 62, 63, 64.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

José Freysa e Hijos, S. A. — Rodríguez San Pedro, 26.—Núm. requerimiento 1.548/65.—Servicio que requiere V. M. 5.748.—Ejercicios 1960, 61, 62, 63, 64.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Porcelanas Técnicas, S. A.—Pérez Herrera, 7. — Número requerimiento 1.573/65. — Servicio que requiere V. M. 6.064.—Ejercicios 1961, 62, 63, 64.—Multa a imponer, pesetas 4.000.

Yago Films, S. A.—Zorrilla, 8.—Número requerimiento 1.619/65.—Servicio que requiere V. M. 6.396.—Ejercicios 1963 y 64.—Multa a imponer, 2.000 pesetas.

Compañía Hispano Americana de Publicidad, S. A.—Joaquín María López, 12.—Número requerimiento 1.644/65.—Servicio que requiere V. M. 6.717.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Secarpe, S. A.—Avda. de los Toreros, 22. Número requerimiento 1.652/65. — Servicio que requiere V. M. 6.771.—Ejercicios 1963 y 1964.—Multa a imponer, 2.000 pesetas.

Zcuker Española, S. A.—Cea Bermúdez, núm. 25.—Número requerimiento 1.682/65.—Servicio que requiere V. M. 7.037.—Ejerecios 1960, 61, 62, 63, 64.—Multa a imponer, pesetas 5.000.

Minas Rocheta, S. A.—Alberto Aguilera, núm. 38.—Número requerimiento 1.714/65.—Servicio que requiere V. M. 7.254.—Ejercicios 1960, 61, 62, 63, 64.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Construcciones Industriales y Comerciales, Sociedad Anónima.—Jes;s del Valle, 22.—Número requerimiento 1.726/65. — Servicio que requiere V. M. 7.321.—Ejercicios 1960, 61, 62, 63, 64.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Marítima Merelo, S. A.—Pizarro, 17.—Número requerimiento 1.738/65. — Servicio que requiere V. M. 7.424.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Fincas de la Colonia Villa-Rosa.—Blasco de Garay, 63.—Número requerimiento 1.751/65.—Servicio que requiere V. M. 7.553.—Ejercicios 1963, 1964.—Multa a imponer, pesetas 2.000.

Construcciones Estelles, S. A.—Bravo Murillo, 15.—Número requerimiento 1.889/65.—Servicio que requiere V. M. 8.439.—Ejercicios 1960 al 64.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Folletos y Revistas, S. A.—Alejandro Ferrant, 3.—Número requerimiento 1.960/65.—Servicio que requiere V. M. 8.673.—Ejercicios 1962, 63, 64.—Multa a imponer, pesetas 3.000.

Neoquímica, S. A.—Guzmán el Bueno, 91 bis.—Número requerimiento 1.972/65.—Servicio que requiere V. M. 8.730.—Ejercicios 1963, 1964.—Multa a imponer, 2.000 pesetas.

Director General de La Marroquil, S. A. García de Paredes, 33.—Número requerimiento 1.165/65.—Servicio que requiere V. M. 1.523.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Director Gerente de Técnica Española del Vacío, S. A.—Zabaleta, 16.—Número requerimiento 1.234/65.—Servicio que requiere V. M. 2.195.—Ejercicios 1960, 61, 62, 63, 64.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Inmobiliaria del Tajo, S. A.—Pradillo, 3. Número requerimiento 1.410/65. — Servicio que requiere V. M. 3.777.—Ejércicios 1960, 61, 62, 63, 64.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Representaciones Estaciones y Servicios Aéreos, S. A.—Cea Bermúdez, 27.—Número requerimiento 1.423/65.—Servicio que requiere V. M. 3.918.—Ejercicios 1960, 61, 62, 63, 64.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Compañía Ibérica de Transportes Internacionales, S. A.—Toledo, 138.—Número requerimiento 1.436/65.—Servicio que requiere V. M. 4.163.—Ejercicios 1960, 61, 62, 63, 64.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Unión Juguetera Española, S. A.—Plaza Encarnación, 3. — Número requerimiento 1.483/65.—Servicio que requiere V. M. 4.919. Ejercicios 1960, 61, 62, 63, 64.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Instalaciones y Material Electromecánico, Sociedad Anónima.—Ferrer del Río, 5. — Número requerimiento 1.502/65. — Servicio que requiere V. M. 5.157.—Ejercicios 1961, 62, 63, 64.—Multa a imponer, 4.000 pesetas.

Distribuidora Editorial, S. A.—Carlos III, núm. 3.—Número requerimiento 1.692/65.—Servicio que requiere V. M. 7.143.—Ejercicios 1960, 61, 62, 63, 64.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Ibero Nórdica, S. A.—Abada, 3.—Número requerimiento 778/65.—Servicio que requiere V. M. 7.794.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Gam, S. A.—Abada, 2.—Número requerimiento 1.821/65.—Servicio que requiere V. M. 8.065.—Ejercicios 1962, 63, 64.—Multa a imponer, 3.000 pesetas.

Intac, S. A.—Preciados, 9.—Número requerimiento 1.825/65.—Servicio que requiere V. M. 8.077.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Hispano Fonoscope, S. A.—Arenal, 4.—Número requerimiento 1.842/65. — Servicio que requiere V. M. 8.156.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Varpa, S. A.—Jacometrezo, 4 y 6.—Número requerimiento 1.857/65.—Servicio que requiere V. M. 8.229.—Ejercicios 1961, 62, 63, 64.—Multa a imponer, 4.000 pesetas.

Transportes R. Fluiters, S. A.—Salud, 16. Número requerimiento 1.864/65. — Servicio que requiere V. M. 8.254.—Ejercicios 1960, 61, 62, 63, 64.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Vestire, S. A.—Preciados, 11.—Número requerimiento 1.873/65.—Servicio que requiere V. M. 8.312.—Ejercicios 1960, 61, 62, 63, 64.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

General Madrileña de Construcciones, Sociedad Anónima.—Jacometrezo, 4 y 6.—Número requerimiento 1.877/65.—Servicio que requiere V. M. 8.378.—Ejercicios 1960, 61, 62, 63, 64.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Consorcio Importadores de Lubrificantes. Argensola, 30.—Número requerimiento 1.895/65.—Servicio que requiere V. M. 8.485. — Ejercicios 1960, 61, 62, 63, 64.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Ocumar, S. A.—Hileras, 4.—Número requerimiento 1.911/65.—Servicio que requiere V. M. 8.543.—Ejercicios 1960, 61, 62, 63, 64. Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Distribuidora de las Industrias de la Construcción Asociadas, S. A.—Número requerimiento 1.966/65.—Servicio que requiere V. M. 8.699.—Ejercicios 1962, 63, 64.—Multa a imponer, 3.000 pesetas.

Cía. Española de Tasas Eléctricas, S. A. Abada, 2.—Número requerimiento 1.979/65. Servicio que requiere V. M. 8.751.—Ejercicios 1960 al 1964.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

El Mesón de Don Quijote, S. A.—Cuesta de Santo Domingo, 18. — Número requerimiento 2.004/65.—Servicio que requiere V. M. 8.912.—Ejercicios 1960 al 1964.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Cadena Migros, S. A.—Puerta del Sol, 5. Número requerimiento 2.010/65. — Servicio que requiere V. M. 8.942.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Mundo Médico, S. A.—Hileras, 4.—Número requerimiento 2.019/65.—Servicio que requiere V. M. 8.974. — Ejercicios 1960 al 1964.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Industriales y Exportadores de Arroz, Sociedad Anónima.—Campomanes, 10.—Número requerimiento 2.075/65.—Servicio que requiere V. M. 9.231.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Compañía Internacionel de Inversiones, Sociedad Anónima.—Recoletos, 19.—Número requerimiento 2.154/65.—Ejercicio 1964.—Servicio que requiere V. M. 9.600.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Distribuidores Unidos de Colchones Elásticos, S. A. — Esparteros, 10.—Número requerimiento 2.196/65.—Servicio que requiere V. M. 9.742.—Ejercicios 1960 al 1964.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Distribuidora de Aparatos Electrodomésticos, S. A.—Avda. Generalísimo, 78.—Número requerimiento 2.238/65.—Servicio que requiere V. M. 9.930.—Ejercicios 1960 al 1964. Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Golberg, S. A.—Avda. Generalísimo, 79.—Número requerimiento 2.239.—Servicio que requiere V. M. 9.931.—Ejercicios 1960 al 1964.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Compañía Ordenadora del Mercado Español, S. A.—Puerta del Sol, 5.—Número requerimiento 2.244/65.—Servicio que requiere V. M. 9.941.—Ejercicios 1960 al 1964.—Multa a imponer, 5.000 pesetas.

Citexco Española, S. A.—Oria, 15.—Número requerimiento 2.264/65.—Servicio que requiere V. M. 10.031.—Ejercicios 1961 al 1964.—Multa a imponer, 4.000 pesetas.

Organización Comercial Industrial, S. A. Arenal, 9.—Número requerimiento 2.288/65. Servicio que requiere V. M. 10.130.—Ejercicios 1962, 63, 64.—Multa a imponer, 3.000 pesetas.

Inmobiliaria Vima, S. A.—Carretas, 14.—Número requerimiento 2.556/65. — Servicio que requiere V. M. 11.220.—Ejercicios 1963 y 1964.—Multa a imponer, 2.000 pesetas.

Congeladora y Frigorífica del Sur, S. A. Arenal, 4.—Número requerimiento 2.607/65. Servicio que requiere V. M. 11.457.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Neogravure Madrid, S. A.—Fuentes, 13. Número requerimiento 2.602/65. — Servicio que requiere V. M. 11.445.—Ejercicio 1964. Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Metalinpex, S. A.—Jacometrezo, 4.—Número requerimiento 2.639/65.—Servicio que requiere V. M. 11.544.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Fele, S. A.—Antonio Becerril, 9.—Pozuelo de Alarcón.—Número requerimiento 2.695/65.—Servicio que requiere V. M. 11.726.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Sociedad Europea de Comercio Exterior, Sociedad Limitada.—Jacometrezo, 4. — Número requerimiento 2.751/65.—Servicio que requiere V. M. 11.885.—Ejercicio 1964. — Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Procedimientos Industriales Nacionales, Sociedad Anónima.—Bretón de los Herreros, núm. 19.—Número requerimiento 2.833/65. Servicio que requiere V. M. 12.161.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Comercial Latino Americana, S. A.—Jacometrezo, 4 y 6. — Número requerimiento 2.927/65. — Servicio que requiere V. M. 12.354.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Aviación y Electrónica, S. A.—Carretas, número 14.—Núm. requerimiento 2.939/65. Servicio que requiere V. M. 12.377.—Ejercicio 1964.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

A los contribuyentes relacionados a continuación se les requiere para que presten declaración de los domicilios social y fiscal de la empresa, suscrito por persona autorizada.

Director Gerente de Affendi, S. A.—Plaza de España, 9.—Número requerimiento 1.024/65.—Servicio que requiere I. E. 13.447.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Director Gerente de Construcciones Vacal, S. A.—Fundadores, 23.—Núm. requerimiento 958/65.—Servicio que requiere I. E. 12.096.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Hércules Saneamientos, S. A.—San Bernardo, 117.—Núm. requerimiento 1.131/65. Servicio que requiere I. E. 447.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Financiera del Norte de Castilla, S. A.—Cadarso, 21.—Núm. requerimiento 1.137/65. Servicio que requiere I. E. 741.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Lieg-Magdalena, S. A.—Viveros, 1.—Número requerimiento 1.527/65.—Servicio que requiere I. E. 12.111.—Multa a imponer, pesetas 1.000.

Comercio Español, S. A.—Alberto Aguilera, 38.—Núm. requerimiento 2.038/65.—Servicio que requiere Fichero.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Industrias Peninsular de Moldeaje, S. A. Arango, 41.—Núm. requerimiento 2.057/65. Servicio que requiere Fichero.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Autocares Samar, S. A. — Joaquín María López, 7.—Núm. requerimiento 2.063/65. — Servicio que requiere Fichero.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Nájera Alesón, S. A.—Avda. General Mola, 9.—Núm. requerimiento 2.072/65.—Servicio que requiere Fichero.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Constructora Inmobiliaria Industrial, S. A. Vallehermoso, 18. — Núm. requedimiento 2.082/65.—Servicio que requiere Fichero.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Productos Alimenticios Madrileños, S. A. Nicolás Usera, 7 y 11.—Núm. requerimiento 2.083/65.—Servicio que requiere Fichero. Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Prisma, S. L.—Alcalá, 10.—Núm. requerimiento 2.106/65.—Servicio que requiere Fichero.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Importación y Exportaciones, S. A.—Eloy Gonzalo, 34.—Núm. requerimiento 2.125/65. Servicio que requiere Fichero.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Cía. de Ferrocarriles de la Carolina y Prolongaciones, S. A.—Avda. Menéndez Pelayo, 57.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Director Gerente de Gabel, S. A.—Carretas, 14.—Núm. requerimiento 693/65.—Servicio que requiere I. E.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Ganaderías y Mercados, S. A.—Vergara, núm. 4.—Núm. requerimiento 1.363/65. — Servicio que requiere I. E. 8.913.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Fábrica de Grabados Electroquímicos Ras, Sociedad Limitada.—Orense, 18.—Núm. requerimiento 2.854/65.—Servicio que requiere R. C. 496.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Director Gerente Guadarrama Industrial, Sociedad Anónima.—Alonso Cano, sin número.—Núm. requerimiento 900/65.—Servicio que requiere 4.439.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

A los contribuyentes relacionados a continuación se les requiere para que presenten la Certificación de la Delegación de Hacienda respectiva el número asignado en el Censo Nacional de Entidades Jurídicas.

Productos Yelma, S. A.—Ibiza, 29.—Número requerimiento 2.780/65.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.—Delegación de Hacienda de Oviedo.

Hermanos García Puerta y Lorenzo Sánchez, S. R. C.—Alonso Castrillo, 6.—Número requerimiento 2.753/65.—Delegación de Hacienda de Guadalajara.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Barguño y Gironella, S. L.—Caños, 4.—Núm. requerimiento 2.675/65.—Servicio que requiere Fichero Delegación de Hacienda de Barcelona.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Comercial Balay, S. A.—Santa Hortensia, núm. 16.—Núm. requerimiento 2.828/65.—Servicio que requiere Fichero. — Delegación de Hacienda de Zaragoza.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Eladio Arigita y Compañía, S. R. C.—San Bernardo, 109.—Núm. requerimiento 2.642/65.—Servicio que requiere Fichero.—Delegación de Hacienda de Avila.—Multa a imponer, 1.000 pesetas.

Madrid, 25 de octubre de 1965. — El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—3.518)

Los contribuyentes que figuran en la relación que a continuación se inserta no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar habrán de serlo en la Depositaría de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En caso de disconformidad, puede interponerse recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días, y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince, sin que la interposición de estos recursos suspenda el pago de las cuotas correspondientes.

En todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes a los que se notifica liquidación y cuota a ingresar por el concepto de CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Rosa Palomo Oñate.—Fuenterrabía, 6. Referencia 17.199.—1961. — Expediente número 3265-65.—Cuota a ingresar: Pesetas 23.079.

Rosa Palomo Oñate.—Fuenterrabía, 6. Referencia 17.200.—1962. — Expediente número 3266-65.—Cuota a ingresar: Pesetas 27.609,10.

Jules Laurence Verlaque. — Santiago Alonso.—Antonio Maura, 16.—Ref. 6.641. 1963.—Cuota a ingresar: 400 pesetas.

César Cabanas Rubio.—Pisuerga, 9.—Referencia 11.498.—1963. — Cuota a ingresar: 4.526 pesetas.

Valentín A. Alcina de Boschi.—Arapiles, 16.—Ref. 11.480.—1963. — Cuota a ingresar: 2.956,50 pesetas.

Carlos Serra Ureta.—Pozuelo de Alarcón.—Barrio Estación. — Ref. 12.536.—Multa.—A ingresar: 100 pesetas.

Fernando del Pino del Pino.—Genel, 6. Referencia.—13.732.—1962. — Expediente 1893-65.—Cuota a ingresar: 8.594 pesetas.

Fernando del Pino del Pino. —Genel, 6. Referencia 13.731.—1961. — Expediente número 1892-65.—Cuota a ingresar: Pesetas 8.044.

Fernando del Pino del Pino.—Genel, 6. Referencia 13.730. — 1960.—Expediente número 1891-65.—Cuota a ingresar: Pesetas 7.389.

Manuel Garrudo Martín-Delgado.—Viviendas Experimentales, bloque 8.—Referencia 13.402.—1963.—Liquidación número prov. con multa.—A ingresar: 100 pesetas.

Ernesto Marco Cañizares.—Colegiata, 2. Referencia 13.736.—1961. — Expediente 1900-65. — Cuota a ingresar: 3.177 pesetas.

Alejo Pulgar González.—Flor Baja, 5.—Referencia 7.865.—1963.—Provisional. — Cuota a ingresar: 1.549,45 pesetas.

Juan Mariné Monsech.—Banco Vitalicio de España.—Alcalá, 21.—Ref. 12.560. — 1963.—Multa.—A ingresar: 100 pesetas.

Antonio Crespo de Vega.—Goya, 61. Referencia 9.140.—1963. — Multa.—A ingresar: 100 pesetas.

Miguel Rasero Soto.—Homero, 3.—Colonia del Retiro. — Ref. 6.460.—1963.—Prov. con multa.—A ingresar: 955 pesetas.

José Cobarre Yelo.—Avenida de José Antonio, 43. — Ref. 10.389. — 1963.—Prov. con multa. — A ingresar: 500 pesetas.

Francisco Pérez Crece. — Baltasar Bachero, 28-30.—Ref. 10.434.—1963.—Multa.—A ingresar: 100 pesetas.

Jesús Rodríguez Ceinos.—Goya, 85.—Referencia 9.496. — 1962. — Expediente 667-65.—Cuota a ingresar: 8.774,45 pesetas.

Juan Ramírez de Haro Ulloa. — Marqués de Riscal, 3.—Ref. 16.494.—1962.—Expediente núm. 3346-65.—Cuota a ingresar: 3.495,80 pesetas.

Juan Ramírez de Haro Ulloa.— Marqués de Riscal, 3.—Ref. 16.493.—1960.—Expediente núm. 3345-65.—Cuota a ingresar: 2.211,20 pesetas.

Miguel Ceño Parejas.—General Perón, números 3-5.—Ref. 9.913.—1962. —Expediente 880-65.—Cuota a ingresar: 3.381,02 pesetas.

Félix Plaño Díaz.—Vallehermoso, 87.—Referencia. 11.544.—1959. — Expediente número 389-65. — Cuota a ingresar: 750 pesetas.

José María Sáez Benito Espada.—General Mola, 33.—Ref. 14.964.—Expediente 1729-65.—Cuota a ingresar: 1.416,25 pesetas.

Juan Pedro Sánchez Egea.—José Antonio, 86.—Ref. 13.981.—1963. — Cuota a ingresar: 4.165,76 pesetas.

Isidro Ley Palomeque.—Alberto Alcocer, 16.—Ref. 17.372.—Multa.—A ingresar: 100 pesetas.

José María Sáez Benito Espada.—General Mola, 33.—Ref. 13.980.—1963.—Provisional.—A ingresar: 11 pesetas.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—3.582)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número 50/65, promovidos por don Pedro Marcos Ortiz, contra doña Margarita Ruiz de Lihori y Regino, en reclamación de cantidad, en los que, como de la propiedad de la demandada, se trabó embargo sobre la siguiente finca:

Urbana: Finca integrada por los dos sótanos, uno encima del otro y la planta baja de la casa letra A de la carretera de Valencia o avenida del Mediterráneo, con vuelta a la calle de Sánchez Barcáiztegui, de esta capital, que linda: Por enfrente, con la carretera de Valencia o avenida del Mediterráneo, en línea de 11 metros 80 centímetros; izquierda, entrando, en línea de 11 metros ocho centímetros, con la calle de Sánchez Barcáiztegui, éstas dos líneas forman un chaflán de cinco metros 80 centímetros; derecha, con finca letra B de la misma avenida, propiedad del señor Vargas García, en línea de 10 metros y 10 centímetros, y fondo, en línea de 10 metros 10 centímetros, finca de la "Compañía Hanice, S. A.". Tiene una superficie de 163 metros 26 decímetros cuadrados edificada; ahora bien, la planta baja aún cuando está edificada toda la superficie dicha, pertenece a la finca que se describe una superficie de 128 metros 96 decímetros cuadrados, pues los 34,30 metros cuadrados restantes es la superficie ocupada por el portal de entrada, caja de escalera y hueco de ascensor, que son elementos comunes. Representa el 20 por 100 de la totalidad del inmueble de que forma parte y con esta cuota participa en los elementos comunes del mismo.

Inscrita en el tomo 646, folio 210, finca núm. 20.494.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la expresada finca, habiéndose señalado para la celebración del acto el día veintisiete de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de un millón novecientas noventa y ocho mil doscientas diez pesetas, en que ha sido tasada la finca en su conjunto, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder, y el resto del precio del mismo se consignará dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, sin derecho a exigir otros, debiendo conformarse con aquéllos.

Las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación por lo menos al señalado, se expide el presente en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez, José María Gómez de la Bárcena y López.

(A.—41.352)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a nombre del "Banco Latino, S. A.", contra don Carlos López Roberts y Creus, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de treinta mil pesetas, en que ha sido tasado, un automóvil, marca "Seat 600", matrícula de Madrid número 237.754, que se encuentra bastante deteriorado.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, se ha señalado el día treinta del actual, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Miguel Alvarez Tejedor.

(A.—41.343)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan a nombre del "Banco Continental, S. A.", contra don Jorge Rodríguez Pérez, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días por lo menos y precio que a continuación de cada una de ellas se expresará, las fincas siguientes:

1.ª Finca al sitio de la "Raña", término de Fuenteovejuna, de monte bajo, cereal, encinar, olivar y viña, denominada "Santa Teresa", con una extensión superficial de 204 fanegas, cuatro celemines, un cuartillo y tres cuartos de cuartillo, equivalentes a 131 hectáreas, 61 áreas, 23 centiáreas, tiene dentro de su perímetro casa de labor con zahurda y corral. Linda: Norte, con tierras de Josefa González Benavente y don Manuel Benavente Aguilar; Sur, con las de los herederos de don Juan de Dios Pequeño y de otros; Este, con finca que se adjudica a doña Josefa Rodríguez Pérez, y al Oeste, con tierras de los herederos de doña Felisa Pérez Barrena y de don Manuel Perea.

Esta finca sale por el precio de setecientas veintinueve mil seiscientas setenta y tres pesetas con ochenta céntimos.

2.ª Pieza de tierra al sitio "Loma de los Machos", término de Fuenteovejuna, su cabida una fanega y tres celemines o 79 áreas y dos centiáreas; que linda: al Norte, camino de la Coronada; Este, Jocobo Naranjo; Sur y Oeste, vereda de Cerro Gordo.

Esta finca sale por el precio de dieciocho mil pesetas.

3.ª Haza de tierra, al sitio nombrado "Tierra del Gallo", de igual término que la anterior, su cabida cuatro fanegas y 10 celemines, equivalentes a tres hectáreas, 12 áreas; que linda: al Norte, Jacinto Ventura; Sur, Diego Gaete; Este, Luis Marín, y Oeste, Jacinto Ventura.

Esta finca sale por el precio de cuarenta y seis mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante el Juzgado de primera instancia número catorce de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno y el de igual clase de Fuenteovejuna, se ha señalado el día quince de enero del año próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio que para cada una de las fincas se ha señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresados tipos, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado de Madrid; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, los que se hallarán de manifiesto con los autos en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, debiendo de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.344)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce de los de esta capital, y a virtud de demanda formulada a nombre de la Compañía Mercantil "El Motor Nacional, S. A.", se dictó auto con fecha ocho de noviembre último, despachando ejecución contra don Manuel Sánchez Ruiz, por la cantidad principal de dieciseis mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas, más los intereses legales, gastos y costas; y mediante ignorarse el actual paradero del deudor, por providencia del día de hoy se ha acordado requerir a dicho deudor, como se le requiere por medio del presente, al pago de expresadas responsabilidades; haciéndole saber que por ignorarse su paradero, como ya queda dicho, han sido embargadas las cantidades que como sobrantes existan en procedimientos seguidos entre las mismas partes ante el Juzgado de igual clase número diez de los de esta capital; y acordado se le cite de remate como se verifica, asimismo, por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservados en Secretaría para su entrega a su representación, si compareciere.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Manuel Comellas.

(A.—41.354)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince de Madrid, en autos de juicio ejecutivos número 412 del año 1964, que sigue Sociedad Mercantil "Comercial e Industrial de Auto Transporte, S. A.", representada por el Procurador señor Bravo, contra don José González Lorenzo, en reclamación de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta, lo siguiente, embargado al ejecutado.

Un camión, marca "Barreiros", modelo "Azor II", matrícula M-323.285, de una tara de 5.700 kilos y carga máxima de 8.000 kilos, caja de madera, seis ruedas muy desgastadas, al cual le falta el parabrisas y los faros, encontrándose dicho vehículo en regular estado, tasado en pesetas 75.000.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, a las doce de la mañana del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea, la suma de setenta y cinco mil pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

El camión que se subasta se encuentra en reparación en los talleres "Benjamín", de Las Rozas (Madrid), donde podrá ser examinado por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.345)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince de Madrid, en autos de juicio ejecutivos número 113 del año 1965, que sigue "Conservas Ibéricas, S. A.", representada por el Procurador señor Ullrich Fath, contra Entidad "Dolce Vita", en reclamación de 10.270,25 pesetas, inporte de tres letras, 426,85 pesetas de gastos de protesto y bancarios, intereses legales y costas calculadas en 8.000 pesetas; se anuncia a primera y pública subasta de los siguientes bienes embargados a la ejecutada:

Una máquina registradora, marca "National", eléctrica, modelo 17, número de fabricación 7150877, color crema, en perfecto estado de funcionamiento, 22.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo H. O. 40, color negro, número de fabricación 8.435, en buen estado de funcionamiento, 4.500 pesetas.

Total: 26.500 pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea, la cantidad de veintiséis mil quinientas pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta antes de la hora señalada deberá consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

Los bienes que se subastan están depositados en poder de don Eduardo Polo Terán, Entidad "Dolce Vita", en Castelló, número 24, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.362)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en rollo de apelación dimanante de los autos proceso de cognición seguidos en el Juzgado municipal de este número a instancia del eminentísimo y reverendísimo don Enrique Plá y Deniel, representado por el Procurador señor Escrivá de Romaní, contra doña Hortensia Cobo Sánchez, sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Olarte Egido, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, los autos proceso de cognición a que este rollo se refiere, promovidos en el Juzgado municipal de este número por el eminentísimo y reverendísimo don Enrique Plá y Deniel, representado por el Procurador don César Escrivá de Romaní y defendido por el Letrado don Mauricio García Isidro, contra doña Hortensia Cobo Sánchez, mayor de edad, y vecina de esta capital; obrantes en este Juzgado en virtud de apelación interpuesta por el actor contra la sentencia del Juzgado municipal de veintiocho del pasado mes de junio, que desestimó íntegramente la demanda, con imposición de costas al actor...

Fallo

Que revocando la sentencia apelada, debo declarar y declaro que la demandada doña Hortensia Cobo Sánchez no tiene derecho a subrogarse en el arrendamiento del piso primero izquierda de la calle Joaquín García Morato, número treinta y siete, de esta capital, por fallecimiento de su padre, y, en su consecuencia, la debo condenar y condeno a que desaloje el expresado piso y lo ponga a disposición de su propietario la Silla Arzobispal de Toledo, apercibiéndola de lanzamiento si no lo efectúa en el plazo legal. La condeno también al pago de las costas causadas en la primera instancia, sin hacer expresa condena de las causadas en esta apelación. — Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de la demandada se le notificará por medio de edictos, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día, definitivamente juzgando en esta segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Olarte. (Rubricado.)

Y con el fin de que el presente sirva de notificación en forma a doña Hortensia Cobo Sánchez, le expido.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.356)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 128 de 1964, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Financiera Industrial y Mercantil, S. A. E.", representada por el Procurador señor Ortiz-Cañavate, contra don Santos Delgado Rivero, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día siete del próximo mes de enero, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en un aparto de televisión, marca "Philips", modelo 23TE A, con una antena exterior; un regulador de corriente, de 300 W, y una motocicleta, "Harley-Davisson", de 12 HP, matrícula M-246.599, en estado funcional.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo porque salió la segunda, o sea, el de 20.925 pesetas; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, que tiene su domicilio en la avenida de Oporto, número 85, a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez, Antonio Olarte Egido.

(A.—41.347)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte de esta capital,

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Francisco Vega de la Hera, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Castrejón de la Peña (Palencia), representado por el Procurador don Elías Tejerina, sobre declaración de herederos abintestato de don Clementino Vega de la Hera, nacido en Villalbeto (Palencia) el catorce de noviembre de mil novecientos dieciséis, hijo de Florencio y Nicomedes, y que falleció en Fuencarral (Madrid) el día veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, en estado de viudo de doña Concepción Jiménez Núñez, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, reclamando su herencia su hermano de doble vínculo don Francisco Vega de la Hera.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.355)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Victoriano Gutiérrez Enecoiz, contra la "Sociedad Ibérica de Aplicaciones de la Madera, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez:

Una máquina de asserrar, de 1,10 de volante, con motor de 15 HP, marca "Sagrera".

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veintiocho de diciembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Dicha máquina sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento de la suma de sesenta mil pesetas, que fué el tipo de la segunda subasta, que resultó desierta por falta de licitadores.

Tercera

Es depositario de esa máquina don Joaquín Horna López, Consejero Delegado de la entidad demandada, y la misma se encuentra en el pueblo de Vilches, partido judicial de La Carolina, provincia de Jaén, y puede ser examinada por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, para que con ocho días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras Gistau.

(A.—41.363)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don Francisco García Rosado, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Paulino de la Horra Rojas, representado por el Procurador señor Gandarillas, contra don Millán Dimas Castillo, sobre pago de cantidad, se anuncia de nuevo por primera vez, la venta en pública subasta, del piso siguiente:

Piso quinto exterior derecha de la casa número 22 del paseo de Reina Cristina, de esta capital. Comprende una superficie aproximada de 66 metros, y linda: al Norte, paseo de la Reina Cristina; Sur, piso quinto centro derecha y patio; Este, escalera y piso quinto exterior izquierda, y Oeste, casa número 20 del paseo de Reina Cristina. La cuota de su propiedad en los elementos comunes del inmueble a los efectos del artículo 896 del Código Civil y ocho de la ley Hipotecaria, es de tres enteros 50 centésimas por 100 en el valor total de aquéllos. Procede y se segregó de la finca número 3.564, folio 220 del tomo 159 del Archivo del Registro de la Propiedad número dos de esta capital.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primero, se ha señalado la hora de las doce del día veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la suma de doscientas mil pesetas, en que ha sido valorado pericialmente dicho piso, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Los títulos de propiedad de dicho piso estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con los mismos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.